

"Por la cual se adoptan los instrumentos para la gestión de la información pública de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION DE INFREAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, y en el numeral 2.19 del artículo 2 de la Resolución 173 de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley."

Que a través de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." la cual tiene por objeto, regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; igualmente en su artículo 5 indica frente al ámbito de aplicación que estas disposiciones serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: "a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

Que la misma norma indica frente a la adopción de esquemas de publicación en su artículo 12 lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras. El esquema de publicación deberá establecer:

Página 1 de 4



- a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria;
- b) La manera en la cual publicará dicha información;
- c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público;
- d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación;
- e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.

Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación."

Que el artículo 2.1.1.5.1, del Decreto 1081 de 2015, define los instrumentos para la gestión de la información pública, así:

"ARTÍCULO 2.1.1.5.1. Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental.

Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación."

Que igualmente, la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.", tiene por objeto expedir los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, estableciendo los criterios para la



estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).

Que mediante Resolución 168 del 27 de junio de 2024, expedida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT adoptó en su artículo 2 "el Programa de Gestión Documental - PGD de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual hace parte integral de la presente resolución."

Que el numeral 2.19 del artículo 2 de la Resolución 173 de 2024, delegó a la Secretaría General lo siguiente: "2.19. Emitir lineamientos generales u específicos, informativos y/o reglamentarios, en materia de la gestión documental, administrativa y/o financiera de la Unidad y su correspondiente comunicación."

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar los demás instrumentos para la gestión de la información pública, establecidos en el artículo 2.1.1.5.1, del Decreto 1081 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese los instrumentos para la gestión de la información pública de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte que se listan a continuación:

- 1. Registro de Activos de Información.
- 2. Índice de Información Clasificada y Reservada.
- 3. Esquema de Publicación de Información.

PARÁGRAFO: Los anteriores documentos hacen parte integral de la presente Resolución, y podrán ser actualizados, según las necesidades, por el Grupo Interno de Trabajo de Planeación, conforme a lo previsto en artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDADES. La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación, valoración del registro de activos de la



información, el esquema de publicación de la información y el índice de información clasificada y reservada, estará a cargo de cada área responsable que produzca la información.

El Asesor de Comunicaciones será el responsable de publicar los instrumentos adoptados en la página web de la entidad y en el Portal de Datos Abiertos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Grupo Interno de Trabajo de Planeación realizará el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MOGOLLON BERNAL

Secretaria General

Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT

Elaboró: Deicy Alexandra Villabona Moreno/Profesional SG $^{\bigvee_{\cdot}}\mathcal{B}$.

Elaboró: Guillermo Antonio Camacho Cabrera/Asesor/ Comunicaciones

Revisó: Bismark Benjamín Buenaños Mosquera/Asesor/Coordinador GIT TICS

Revisó: Johana Paola Lamilla Sánchez/Asesor/Coordinadora GIT Planeación

SV.

Aprobó: Sandra Milena Neira /Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Elkin Mauricio Escobar Sarmiento/Jefe Oficina de Gestión de la Información

Aprobó: Claudia Patricia Cifuentes Alvira/ Asesora Dirección General

Anexos: Instrumentos para la gestión de la información pública:

1. Registro de Activos de Información.

2. Índice de Información Clasificada y Reservada.

3. Esquema de Publicación de Información.